

Nuevo recibo de sueldo



Bajo la modalidad del nuevo recibo, no comprendo aun el tema de las firmas, ¿es obligatoria la firma digital, o se puede imprimir dos ejemplares como siempre?

El recibo de sueldo se emite en doble ejemplar y lleva la firma del trabajador y del empleador. Si el soporte es papel sirve la firma ológrafa. Si es digital será firma digital. No hubo cambios en este aspecto.

Fuente: Art. 138 LCT: Recibos y otros comprobantes de pago Todo pago en concepto de salario u otra forma de remuneración deberá instrumentarse mediante recibo firmado por el trabajador, o en las condiciones del artículo 59 de esta ley, si fuese el caso, los que deberán ajustarse en su forma y contenido en las disposiciones siguientes:

Art. 139: Modalidad El recibo será confeccionado por el empleador quien deberá hacer entrega al trabajador de una copia fiel del original si fuese papel o bien mediante el sistema que permita su firma de manera digital o electrónica como constancia de entrega.

(Artículo sustituido por art. 38 de la Ley N° 27.802 B.O. 6/3/2026. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial.)